

**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 10.30 horas del día **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. Ana M^a López Osuna, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2013.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio M. Pinelo Gómez para dar la bienvenida a Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez, mostrándose convencido de su fructífera aportación a este Excmo. Ayuntamiento.

Por su parte, el Sr. Alcalde hace extensiva la bienvenida a la Concejala por parte de toda la Corporación.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 1735 AL N° 1921 DE 2013 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 1735/13 al n° 1921/13, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

La Sra. Concejala del grupo municipal IU/CA, Dña. Adriana Espinoza Hernández pide constancia en acta de que hay un decreto con reparo de la Intervención , concretamente el número 1778.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “TORREPALMA” EN

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33.2 DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “TORREPALMA”.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El objeto del presente expediente administrativo es la revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”, cuyo tenor literal es el siguiente: “Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.” Y ello por considerarse que este párrafo segundo quebranta lo previsto en el artículo 3 del TRLS 2008, en los artículos 5.3 y 6 de la LOUA y en el artículo 24 del RGU.

La conclusión a la que llega el Consejo Consultivo de Andalucía en su Dictamen preceptivo y vinculante, emitido en fecha 3 de abril de 2.013, es la de dictaminar desfavorablemente la propuesta de declaración de nulidad formulada por el Ayuntamiento de Carmona, relativa al párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación Torrepalma, en atención a la falta de amparo de dicha declaración de nulidad en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de ello, el mencionado Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía hace referencia a la posibilidad de que la modificación del párrafo segundo del artículo 33.2 sea llevada a cabo por la propia Junta de Compensación “Torrepalma”, a instancia de este Excmo. Ayuntamiento.

Mediante acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.013, se procede a la terminación del procedimiento de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”, en atención a lo dispuesto en el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 3 de abril de 2.013 y a su carácter preceptivo y vinculante, acordándose, igualmente, instar al Presidente de la Junta de Compensación “Torrepalma” para que proceda a convocar una reunión de la Asamblea General, en orden a la modificación pertinente del párrafo segundo del artículo 33.2 de sus Estatutos y Bases de Actuación, orientada a la eliminación de la suspensión de derechos de los socios morosos en el pago de gastos de carácter urbanístico.

Contra la citada resolución plenaria ha sido interpuesto en fecha 2 de julio de 2.013 por el Sr. Presidente de la Junta de Compensación “Torrepalma” recurso potestativo de reposición con base en los motivos que se resumen a continuación:

<<Primero.- Caducidad del procedimiento.

Al haberse entendido que este procedimiento de revisión se ha iniciado de oficio se deriva una consecuencia importante en orden a la determinación del plazo máximo de resolución del procedimiento como prevé el artículo 102.5 LRJPAC, según el cual: “Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo”.

Este procedimiento había caducado a finales del mes de mayo del presente año 2013, y se ha llegado a notificar el día 12 de junio del 2013 (transcurrido en exceso el plazo legal máximo de los seis meses), lo que determina de modo automático su caducidad y archivo.

Lo expuesto anteriormente viene avalado por la consolidada doctrina jurisprudencial sobre la materia, de la que a título de ejemplo podemos invocar: la Sentencia de 27 de noviembre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y la Sentencia de 6 de julio de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Los plazos legales se establecen para cumplirlos y esta regla obliga por igual a los interesados y a la Administración Pública. La inalterabilidad de los plazos, cuyo fundamento último se encuentra en el Principio de Seguridad Jurídica es regla cuyo cumplimiento redobla su trascendencia cuando se trata del plazo de duración total del procedimiento administrativo. Y el plazo de finalización no es en el que se dicta la resolución, sino cuando se NOTIFICA. En este sentido, la Sentencia de 29 de octubre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En definitiva, la Resolución de 30/04/2013 sobre “Terminación del procedimiento de revisión de oficio del párrafo 2º del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Torrepalma” (aquí recurrida) fue notificada extemporáneamente cuando el procedimiento ya había caducado y, por ende, debe declararse su nulidad mediante la estimación del presente recurso. Y ello, sin perjuicio de que la Administración tenga potestad para volver a incoar y tramitar, en su caso y, si procediere, un nuevo procedimiento de revisión de oficio.

Segundo.- NULIDAD DEL ACUERDO DE PLENO.

La misiva recibida no Resuelve el Procedimiento, formula “cuestiones conexas” prescindiendo del procedimiento legal (causando indefensión) e incorpora una cuasi orden sin legitimación ni cobertura jurídica para ello.

Esta “cuasi” orden excede de un procedimiento de revisión de oficio, aparte de no haber resuelto la

cuestión nulcar de este procedimiento, pues dice que “termina” pero no se pronuncia. Sobre el particular evocar el artículo 89.3 LRJPAC que impone que “las resoluciones contendrán la decisión, de la que aquí se adolece siendo ello elemento o requisito cardinal. Y ello por cuanto se ha debido dictar resolución terminando el expediente de revisión de oficio, en el sentido desestimatorio y no se ha hecho, lo que denota la nulidad de pleno derecho de la misma.

Es decir, que da por terminado un expediente, pero no lo resuelve y además pretende establecer una “cuestión conexas”. En efecto, esta proyectada orden formula una materia nueva (“cuestión”) que pudiera tildarse de “conexas”. Lo grave es que dicha “cuestión conexas” es nueva para los interesados, los cuales tampoco la han planteado y sobre la que no han tenido ocasión de pronunciarse mediante alegaciones ni presentar, en su caso, pruebas, por lo que se dicta y adopta de plano, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido y colocando a dichos interesados en situación de indefensión, por lo que deberá acordarse la nulidad de pleno derecho de la misma.

A mayor abundamiento, el propio Ayuntamiento (por sí solo) carece de la preceptiva legitimación para pedir el que se convoque Asamblea, vulnerando con ello el artículo 17 de los Estatutos (aprobados definitivamente) de la Junta de Compensación de la Urbanización Torrepalma.

Es decir, que no sólo no existe pronunciamiento desestimatorio del procedimiento de revisión (lo que era obligatorio pues en ello se concreta la decisión), así como haber introducido cuestiones conexas sin seguir el procedimiento legalmente establecido para ello (y causando indefensión), sino que además sin la legitimación requerida y sin seguirse las reglas establecidas al efecto se pretende ordenar que se convoque la Asamblea General de esta entidad urbanística colaboradora.

De todo lo cual se predica la nulidad de pleno derecho que reconoce el artículo 62.1.e) LRJPAC.

Tercero.- Sobre la inoportunidad de la petición de convocar Asamblea General.

Tal y como es consabido por dicha Corporación municipal, mediante Acta de Requerimiento autorizada por el Notario de Sevilla D. José Ruiz Granados, el día 10 de mayo de 2012, bajo el número 1.708 de su protocolo, se deja constancia fidedigna que la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución denominada “Torrepalma” había convocado Asamblea General Extraordinaria de asociados para el día 13 de mayo de 2012 en Hacienda Atalaya Alta, km. 521, en la que como “Diligencia Tercera” se expone que en torno a las diez y quince minutos se verifica el cómputo de socios presentes y representados, por lo que se verifica que existe quórum suficiente, conforme a los Estatutos, declarándose válida y formalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria. Del mismo modo se advierte que tras pitidos, silbidos, gritos e insultos “contra los miembros de la Mesa de la Presidencia”, por lo que “el Presidente me manifiesta (al Notario interviniente) que la Asamblea se está haciendo ingobernable, que ante la forma de cómo se están desarrollando los hechos y que temiendo una grave alteración del orden público, suspende la reunión, dando por concluida la Asamblea”. Y es por lo que el Notario (“siendo las once y quince minutos”) dio por concluida su actuación de fedatario público. Del mismo modo, significar que algunos de los miembros de la Mesa en dicha reunión tuvieron que salir escoltados al proferírseles insultos, amenazas, siendo evidente la situación de peligro para la integridad de algunos de estos Sres.

Todos estos hechos dejan suficiente y debida constancia, tal y como le consta por haberlo presenciado tanto el Sr. Delegado de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, como por los propios miembros de la Policía Local, presentes en estos eventos, de la imposibilidad de, al menos, poder tener y concurrir a una Asamblea de la Junta de Compensación en la que no haya insultos, gritos y amenazas, y “grave alteración del orden público” (tal y como constató el fedatario público) e incluso peligrando la integridad física de miembros de la Junta de Delegados y Asesores (técnicos y jurídicos) de la propia entidad urbanística colaboradora, y es por lo que se estima que existen notorias y evidentes “dificultades planteadas por los propietarios” que ponen “en peligro la ejecución de la actuación urbanística conforme a lo previsto en el Plan”.

Cuarto.- Se dan por reproducidas el resto de Alegaciones presentadas en el procedimiento de revisión.>>

Con fecha 16 de octubre de 2013 ha sido presentado en el Registro General de Entrada, por D. José Antonio Bustabad Padilla, en representación de varios propietarios de la Urbanización Torrepalma (según resulta acreditado en el expediente en el que nos encontramos), escrito por el que se formulan alegaciones en el trámite de audiencia concedido con relación al recurso de reposición interpuesto por la

Junta de compensación “Torrepalma” en fecha 2 de julio de 2.013. Estas alegaciones se resumen en:
<<Primera.- La resolución objeto del procedimiento de revisión de oficio dio por finalizado el mismo, declarando haber lugar a dicha revisión, dado que el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó que el Ayuntamiento de Carmona no era competente para dicha declaración, sino que debía ser la propia Junta de Compensación en Asamblea General la que declarara la nulidad del artículo 33.2, párrafo segundo de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Torrepalma.

En consecuencia, se falta a la verdad en el recurso presentado alegando que no se resolvía el procedimiento.

Segunda.- Atendiendo a la recomendación del dictamen del Consejo Consultivo es por lo que el Ayuntamiento, en la misma resolución que pone fin al procedimiento, hoy recurrida, y en aras de economía procesal, insta a que se convoque Asamblea General de la Entidad Urbanística Colaboradora. Pero son dos cuestiones totalmente distintas, es decir, por un lado la finalización del procedimiento en cuestión y, por otro, con las facultades y potestades que le permite la ley, insta al Presidente de la Junta de Compensación a que convoque la Junta General, lo cual es legalmente correcto, teniendo en cuenta además que hace más de un año que no se celebra la Junta.

Tercera.- Es obvio la voluntad manifiesta y manifestada en el escrito de recurso de que el Presidente no quiere convocar Asamblea General bajo ningún concepto, incumpliendo los propios Estatutos que, al menos, con una periodicidad de dos veces al año, ordenan que ha de ser convocada, apoyándose en la inoportunidad para no hacerlo, con desprecio absoluto de los Estatutos, de la Ley y de todos los miembros de la Junta de Compensación, que no son solamente la Junta de Delegados, y de los principios democráticos que han de regir en todas las relaciones administrativas o ciudadanas. De ahí que este recurso sea solo y exclusivamente a los efectos de no convocar la referida Asamblea General y dilatar cuanto más la meritada convocatoria.

Cuarta.- En todo caso, y con independencia del recurso presentado, la resolución recurrida es ejecutiva según lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede se vuelva a instar la convocatoria de la Asamblea General al Presidente con los apercibimientos legales y multas coercitivas que en su caso se impongan.>>

En fecha 31 de octubre de 2.013 ha sido emitido informe jurídico por los servicios técnicos municipales de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones, en el que se señala lo siguiente:

<<Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Junta de Compensación “Torrepalma” en el expediente, se considera que los motivos esgrimidos en el mismo deben ser desestimados por lo siguiente:

1. Caducidad del procedimiento.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 102, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPyPAC), cuando el procedimiento de revisión se hubiera iniciado de oficio, “el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo”. Ciertamente, en el presente caso, ateniéndonos sólo a las fechas de inicio del expediente administrativo (21 de noviembre de 2.012) y de notificación de la resolución al Sr. Presidente de la Junta de Compensación (12 de junio de 2.013), puede parecer que se haya producido la caducidad del procedimiento, al haber transcurrido el plazo de tres meses previsto por el precepto citado. No obstante, nada más lejos de la realidad, puesto que si analizamos la lectura literal del artículo 102.5 de la LRJAP y PAC, el día final del cómputo de los tres meses resulta ser el del dictado de la resolución del procedimiento, no el de su notificación, porque, a diferencia de lo que ocurre con otros preceptos de la LRJAPyPAC, en éste no hay referencia a la notificación sino al dictado de la propia resolución, según tiene declarada la doctrina del Tribunal Supremo en Sentencias como la de 18 de marzo de 2.008 y la de 8 de mayo de 2.012.

Así las cosas, nos encontramos con que el plazo de caducidad de tres meses comienza a correr el día 21 de noviembre de 2.012, al dictarse el acuerdo de inicio del procedimiento, pero este plazo es objeto de ampliación en un mes y medio más mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de enero de 2.013 (notificado al interesado el día 31 de enero de 2.013), con lo que tenemos que, en total, el plazo de caducidad es de cuatro meses y medio, lo que supone que la fecha final del cómputo sería el día 5 de abril de 2.013. No obstante, como resulta de la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2.004, el tiempo que media entre la petición de dictamen al órgano consultivo y su recepción suspende el lapso temporal computable entre la iniciación y el acuerdo que pone fin a un procedimiento de revisión de oficio; por ello, en el caso que nos ocupa este plazo queda suspendido el día 18 de febrero de 2.012, cuando se recibe en el Consejo Consultivo de Andalucía la solicitud de dictamen preceptivo, conforme a los artículos 42.5, letra c), y 102 de la LRJAPyPAC, y se reanuda el día 8 de abril de 2.013 cuando se recibe en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento el dictamen emitido por dicho Consejo. En consecuencia, hasta que se dicta la resolución que pone fin al procedimiento, concretamente el día 30 de abril de 2.013, se habrían consumido tres meses y 20 días del plazo de cuatro meses y medio, no habiéndose producido, por tanto, la caducidad del expediente.

En cualquier caso, aun en el supuesto de que el día final del cómputo del plazo de caducidad resultase ser la fecha de notificación de la resolución del procedimiento, no podemos olvidar lo previsto por el artículo 58 de la LRJAPyPAC, cuando en su apartado 4 dispone que “a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga cuando menos el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado”. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 2.003 fija la doctrina legal de esta norma señalando que “basta para entender concluso un procedimiento administrativo dentro del plazo máximo que la ley le asigne, en aplicación del referido art. 58.4 de la Ley 30/1992, el intento de notificación por cualquier medio legalmente admisible según los términos del art. 59 de la Ley 30/1992 y que se practique con todas las garantías legales aunque resulte frustrado finalmente, y siempre que quede debida constancia del mismo en el expediente”. En el presente caso, el primer intento de notificación de la resolución del procedimiento se realiza en fecha 21 de mayo de 2.013, como consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos que forma parte del expediente administrativo, esto es, cuatro meses y 11 días después de la incoación y, por tanto, dentro del plazo de los cuatro meses y medio aplicable al caso, por lo que tampoco podríamos entender producida la caducidad del procedimiento.

2. Nulidad del acuerdo de Pleno.

Como se ha mencionado en los antecedentes de este informe, el acuerdo adoptado por el Pleno el día 30 de abril de 2.013 se limita a recoger lo señalado en el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 3 de abril de 2.013 (que recordemos tiene carácter vinculante en este tipo de procedimientos), de forma que la resolución adoptada no puede pronunciarse sobre el fondo del asunto, declarando o no la nulidad del precepto en cuestión, porque, como señala el Consejo Consultivo en su dictamen, “no es viable la revisión de oficio que se postula al amparo del artículo 62.2 de la Ley 30/1992, al faltar la premisa de la que éste parte, esto es, que la revisión se proyecte sobre una disposición de carácter general”, puesto que la jurisprudencia actual del Tribunal Supremo niega este carácter respecto de los Estatutos de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, entendiéndose que se trata de actos administrativos.

Con respecto a la instancia que, en la resolución recurrida, se realiza al Presidente de la Junta de Compensación sobre la convocatoria de Asamblea General de dicha entidad para que, en el seno de la misma, se proceda a la modificación del párrafo segundo del artículo 33 de los Estatutos y Bases de Actuación, hay que decir que esta solicitud obedece a la recomendación señalada por el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen, el cual considera que, aunque la modificación del artículo 33, párrafo segundo, de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma” no puede ser operada a través de un procedimiento de revisión de oficio, por los argumentos antes esgrimidos, dicha modificación sí debe ser llevada a cabo, por lo que se ofrece a la Administración actuante, en este caso este Ayuntamiento –en atención a su función tutelante de la Junta de Compensación y de control de su actividad–, la posibilidad de instar a la Entidad Urbanística Colaboradora la realización del cambio. Todo ello al entender que la privación temporal de los derechos de los miembros de la Junta de Compensación recogida en el artículo objeto de revisión resulta “radical y desproporcionada”.

En ningún caso puede entenderse que la resolución adoptada provoca indefensión al interesado, puesto que con la misma se concluye el procedimiento administrativo de revisión de oficio y con la solicitud que se realiza a la Junta de Compensación –que en ningún caso es una orden–, se está indicando la forma de actuar para resolver el fondo del asunto, no pudiendo considerarse como una “cuestión conexa”, sino como parte de la resolución del procedimiento.

3. Sobre la inoportunidad de la petición de convocar Asamblea General.

Las consideraciones que se recogen en este punto del recurso de reposición no pueden ser tenidas en cuenta en esta resolución, puesto que las mismas resultan del todo irrelevantes en el procedimiento en el que nos encontramos, sin perjuicio, claro está, de que aquéllas puedan ser puestas de manifiesto en el expediente administrativo oportuno que, en su caso, pueda iniciarse, con relación a la imposibilidad de continuación de la actividad de la Junta de Compensación “Torrepalma” como Entidad Urbanística Colaboradora.

4. Se dan por reproducidas el resto de alegaciones presentadas en el procedimiento de revisión.

Las alegaciones presentadas en fecha 10 de diciembre de 2.012 contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2.012, por la que se procede a la incoación del presente expediente de revisión, ya quedaron resueltas en sentido desestimatorio en el Decreto de Alcaldía nº 244/2013, emitido en fecha 14 de febrero, sobre propuesta de declaración de nulidad al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por lo que nos remitimos a la fundamentación jurídica recogida en dicha resolución, con la salvedad de la alegación relativa a la naturaleza jurídica de acto administrativo de los Estatutos y Bases de Actuación y no de disposición normativa, como así lo ha confirmado el Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen, en atención al giro acontecido en la jurisprudencia del Tribunal Supremo aplicable a la materia, lo cual ha provocado precisamente la inviabilidad del procedimiento de revisión de oficio.

Examinadas las alegaciones contenidas en el escrito presentado en fecha 16 de octubre de 2013 por D. José Antonio Bustabad Padilla, en representación de varios propietarios de la Urbanización Torrepalma, hay que hacer las siguientes consideraciones:

1. Hay que distinguir entre ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Efectivamente, el artículo 94 de la LRJAPyPAC establece que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138 y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior; sin embargo, según lo dispuesto por el artículo 56 de la LRJAPyPAC dichos actos serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley. Así, la LRJAPyPAC prevé en su artículo 95 que las Administraciones Públicas [...] podrán proceder [...] a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. Y el artículo 96 recoge los medios que puede utilizar la Administración para llevar a cabo esa ejecución forzosa: apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas. Pues bien, ninguno de estos medios podría ser utilizado en el presente caso para el supuesto de que fuese procedente la ejecución forzosa de la resolución adoptada, objeto de impugnación; y ello por lo siguiente:

a) Apremio sobre el patrimonio: este medio está previsto, según el artículo 97 de la LRJAPyPAC, para aquellos actos administrativos en virtud de los cuales haya de satisfacerse una cantidad líquida, lo que no es el caso que nos ocupa.

b) Ejecución subsidiaria: este medio no puede utilizarse en el presente caso puesto que estamos ante un acto administrativo personalísimo, que sólo puede ser ejecutado por la persona del Presidente de la Junta de Compensación, al ser el único al que le corresponde convocar la Asamblea General (según el artículo 20 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Torrepalma"), mientras que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 98 de la LRJAPyPAC, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

c) Multa coercitiva: tampoco puede ser utilizado este medio para la ejecución del acto en cuestión, puesto que el artículo 99 de la LRJAPyPAC exige que la imposición de multas coercitivas esté autorizada por las leyes, no existiendo ninguna ley que lo autorice en el caso que nos ocupa.

d) Compulsión sobre las personas: este medio está previsto, según el artículo 100 de la LRJAPyPAC, para aquellos actos administrativos que impongan una obligación personalísima de no hacer o soportar y siempre que expresamente lo autorice una ley, lo que no es el caso que nos ocupa.

Por lo tanto, la única vía posible de impugnación ante la posible inactividad del Presidente (en caso de que ésta se produzca), respecto de la solicitud de convocatoria de Asamblea General, es la jurisdicción civil, en atención a la naturaleza puramente privada de la materia en cuestión, referida al funcionamiento interno propio de la Entidad, no tratándose de un asunto relacionado con la actividad y gestión urbanística, que es la única objeto de control por parte de la Administración, puesto que no toda la actuación de la Junta de Compensación está sometida al Derecho Administrativo (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 1.994).

2. En cuanto a la petición de que se vuelva a instar al Presidente de la Junta de Compensación la convocatoria de la Asamblea General, la misma no resulta necesaria, puesto que dicha solicitud ya se realizó en el acuerdo adoptado en fecha 30 de abril de 2.013, limitándose este trámite a pronunciarse sobre las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto.>>

Considerando la función de control de la actividad de la Junta de Compensación por la Administración en el ejercicio de su función tutelante, con base en la trascendencia jurídico-pública de la función que legalmente tiene que cumplir esta entidad urbanística colaboradora.

Considerando lo establecido por el apartado 1 del artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el

mismo o declarará su inadmisión.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sr. Presidente de la Junta de Compensación “Torrepalma” contra el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.013, sobre terminación del procedimiento de revisión de oficio del párrafo segundo del artículo 33.2 de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación “Torrepalma”, en atención a la fundamentación jurídica expuesta, salvo lo alegado con relación a la naturaleza jurídica de los Estatutos y Bases de Actuación de las Juntas de Compensación, estimándose que la misma es la de acto administrativo y no la de disposición normativa, atendiendo a la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo y al dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía en fecha 3 de abril de 2.013.

Segundo.- Desestimar, así mismo, las alegaciones formuladas por D. José Antonio Bustabad Padilla, como representante de varios propietarios de la Urbanización Torrepalma, en atención a la fundamentación jurídica expuesta.

Tercero.- Notificar la resolución que se adopte al recurrente, D. Antonio Rodríguez Gallardo, como Presidente de la Junta de Compensación, y a D. José Antonio Bustabad Padilla, para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos”

Se une en dar la bienvenida a Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez, D. Alberto Sanromán Montero, Delegado de Urbanismo y Obras y de Medioambiente y Agricultura y Portavoz del grupo municipal Popular. Posteriormente, explica el punto en cuestión.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con diecisiete votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (9), IU/CA (7) y UP Carmona (1), y con cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.-TURNO URGENTE I.- PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.- Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, faculta a cada municipio para proponer a la Comunidad Autónoma hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo 11 de octubre de 1993 regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aprobado el calendario de fiestas laborales del año 2.014 para nuestra Comunidad Autónoma, mediante Decreto 52/2013, de 14 de mayo (BOJA nº 95, de 17 de mayo), y vistas las instrucciones recibidas de Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Proponer a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía la determinación de las siguientes fiestas locales para el año 2.014: 16 de mayo, viernes de Feria y 8 de septiembre, día de la Patrona.

Segundo.- Remitir el acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, al objeto de su oportuna autorización y publicación.

Tercero.- Comunicar al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona el presente acuerdo.”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- TURNO URGENTE II. PROPUESTA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LA DISCONFORMIDAD DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTE ÚLTIMO MEDIANTE LA AGREGACIÓN DE UNA PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando el escrito que con fecha 22 de noviembre de 2013 se presenta en este Excmo. Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía mediante el que se expone que:

“El 11 de febrero de 2002 tuvo entrada en la entonces Consejería de Gobernación, certificación acreditativa de la sesión plenaria del Ayuntamiento de El Viso del Alcor de 31 de enero de 2002 en la que se acordó por unanimidad aprobar la iniciativa para la alteración de su término municipal, mediante la agregación de una parte del término de Carmona. Tal certificación se acompañaba de abundante documentación, elaborada al amparo del artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

La tramitación administrativa siguió el cauce procedimental previsto en los artículos 14 y siguientes de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, debiendo considerarse la circunstancia de que a partir del 24 de octubre de 2005, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto, fue necesario adecuar la tramitación a lo dispuesto en dicha norma, de acuerdo con su Disposición Transitoria Primera.

Merece subrayarse el hecho de que, a pesar de que se realizaron reiterados requerimientos, no fue emitido el preceptivo pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla sobre la iniciativa de alteración territorial exigido por el artículo 15.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio. Así, mediante oficio de 21 de diciembre de 2004, fue solicitado tal pronunciamiento de la Diputación, recibándose el 21 de marzo de 2005 un informe jurídico de dicho organismo, sobre la observancia de las exigencias formales en el procedimiento. Mediante oficios de 25 de marzo de 2005 y 13 de septiembre de 2005, se reiteró tal petición, toda vez que el referido artículo 15.5 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, exige “el parecer” de la Diputación Provincial, que no debe limitarse a emisión de un informe sobre aspectos formales, sino que requiere un pronunciamiento de su Pleno sobre el fondo del asunto. Con fecha 29 de septiembre de 2005, se recibió un escrito de la Diputación provincial, exponiendo su imposibilidad de aportar en plazo la documentación solicitada y procediendo a la devolución de la copia del expediente que se le había facilitado.

Atendiendo a un criterio elemental de celeridad, previsto en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo del artículo 83.3 de la misma ley, el órgano instructor continuó impulsando la tramitación del procedimiento, que fue resuelto mediante “Decreto 33/2007, de 6 de febrero, por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla) de ampliación de su término municipal, mediante la agregación de una parte del término de Carmona (Sevilla)”, (publicado en BOJA nº 42, de 27 de febrero de 2007).

Contra este Decreto fue interpuesto recurso por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, dictándose Sentencia el 5 de febrero de 2010 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, desestimando el citado recurso.

Interpuesto recurso de casación contra la anterior Sentencia por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con fecha 10 de junio de 2013 fue dictada Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimando parcialmente el recurso en el sentido de ordenar la retroacción procedimental a la emisión del pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, desestimando las demás pretensiones expresadas en el recurso de casación.

Tras ser comunicada a la Administración Autonómica la firmeza de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2013, se procedió a publicar en el BOJA nº 200, de 10 de octubre de 2013, la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, ordenando el cumplimiento de la Sentencia en sus propios términos.

En virtud del Fundamento de Derecho Segundo de la Sentencia, en el que se afirma que es competencia del Pleno de la Diputación, acorde con “el artículo 28.1.b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (...), informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de municipios de su territorio”, para que, en su condición de “máximo órgano representativo de la provincia, en el que están presentes todos los grupos políticos municipales”, pueda “expresar su opinión sobre la alteración de los términos municipales”, así como de conformidad con lo expresado en el Fallo judicial sobre la “retroacción de las actuaciones administrativas al momento anterior a la emisión del preceptivo informe por el Pleno de la Diputación Provincial”, con fecha 30 de octubre de 2013, se dictó Resolución por esta Dirección General, disponiendo retrotraer el procedimiento procesal, para que el Pleno de la Diputación Provincial se pronuncie acerca de su conformidad o disconformidad con la iniciativa de alteración territorial.

No obstante, debido al tiempo transcurrido desde que la iniciativa de alteración territorial tuvo entrada en la Administración Autonómica y previendo la posibilidad de que concurran nuevos factores y circunstancias en este asunto, en virtud de los artículos 71, 76 y 78 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 7.2.a) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, se hace necesario que, antes de requerir el pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial, remitan a este Centro Directivo, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este oficio, un pronunciamiento del Pleno de ese Ayuntamiento, acerca de su conformidad o disconformidad en la actualidad con la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, relativa a la ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término de Carmona. También podrá aportarse cuanta información actualizada o documentación complementaria estimasen conveniente, a efectos de dejar constancia de la misma en el expediente...”.

Considerando el acuerdo plenario de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 2 de octubre de 2002, mediante el que se aprobó el documento de alegaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Carmona en oposición a la alteración del Término Municipal de Carmona, obrante en el expediente de la sesión así como los anexos integrantes del mismo; así como, formular expresa oposición a la iniciativa adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor dirigida a la segregación de parte del Término Municipal de Carmona para su agregación al Término Municipal de El Viso del Alcor, tomando como base para ello cuantas razones son expuestas en el documento de alegaciones redactado, así como en cada uno de los anexos que lo integran.

Considerando, asimismo, el acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2003 mediante el que se aprobó el documento de nuevas alegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en oposición a la alteración del Término Municipal de Carmona obrante en el expediente de la sesión,

complementario al que fue objeto de aprobación en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2002; así como, ratificar igualmente la aprobación de este último al objeto de que ambos sean considerados en su conjunto por la Dirección General de Administración Local, dando cumplimiento con ello al nuevo periodo de audiencia concedido al efecto; aprobándose, asimismo, reiterar la expresa oposición a la iniciativa adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor dirigida a la segregación del Término Municipal de Carmona para su agregación al Término Municipal de El Viso del Alcor, tomando como base para ello cuantas razones han sido dadas a lo largo del procedimiento y, particularmente, en el nuevo documento de alegaciones que se aprueba.

Por todo cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reiterar en todos sus términos los acuerdos plenarios de este Excmo. Ayuntamiento de fechas 2 de octubre de 2002, y 9 de mayo de 2003, relativos a alegaciones en oposición a la iniciativa de alteración de los términos municipales de Carmona y El Viso del Alcor promovida por el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Segundo.- Mostrar la total disconformidad en la actualidad con la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, relativa a la ampliación de su término municipal mediante la agregación de una parte del término de Carmona.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas medidas y firma de cuantos documentos sean precisos en ejecución de lo acordado”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, la Sra. Milla González para señalar que el grupo municipal IU/CA ya se opuso desde el gobierno municipal a la iniciativa de El Viso e impulsó el consenso entre todos los grupos en esta cuestión.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. Pinelo Gómez en el mismo sentido apoya la oposición a la iniciativa de El Viso.

Asimismo, el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto pide publicidad de este acuerdo y que se difunda entre toda la ciudadanía con una nota pública.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE III. MOCIÓN IU/CA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE POLÍTICAS SOCIALES.

- Justificación de la urgencia: el desbordamiento de la demanda asistencial es un hecho cada vez más generalizado y más extremo en la provincia de Sevilla. Es necesario trabajar conjuntamente entre las instituciones públicas y privadas las propuestas y las posibilidades de respuesta a estos problemas, y ejecutar todas las acciones en red, por lo que es imprescindible la coordinación entre todas las entidades. Por esta razón el grupo municipal de IU considera urgente la constitución y puesta en marcha del Consejo Local de Políticas Sociales.

- Votación de la urgencia: con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

El desbordamiento de la demanda asistencial es un hecho cada vez más generalizado y más extremo en la provincia de Sevilla. Según la Memoria de Cáritas Diocesana de Sevilla, ya en 2011 los equipos parroquiales de Cáritas atendieron más de 71.000 demandas de ayuda, lo que supone un incremento del

6'7% sobre la demanda atendida en el año anterior; y un 120% sobre la de 2007.

Este agravamiento está asociado directamente a las situaciones de paro de larga duración y el agotamiento de los subsidios de desempleo, que está provocando una creciente desprotección de las familias. En Carmona las cifras de desempleo son las más altas de los últimos años, siendo casi 5.000 los carmonenses que se ven privados del derecho constitucional a un empleo.

Estas entidades advierten del ensanchamiento del espacio social de la pobreza, que se manifiesta en el incremento del número de familias demandantes de ayuda que no responden a los perfiles de exclusión, sino al de familias, cada vez más jóvenes, simplemente empobrecidas por la situación persistente de paro y por la insuficiencia de la protección de desempleo.

Según los informes de Cáritas sobre las demandas atendidas a través de la red confederal de Acogida y Atención primaria, la atención de las necesidades básicas en los Servicios Sociales municipales es bastante baja en intensidad. Constatan que desde la red social pública y privada no se está dando respuesta suficiente a los problemas, como por ejemplo el de los desahucios.

Caritas indica que las principales causas de estas lagunas en los servicios sociales públicos son:

- La falta de recursos, aunque en el caso de Carmona podríamos hablar de una mejorable gestión desde el punto de vista de la concesión de las ayudas económicas familiares y de emergencia social, que no llega ni al 15% de la partida presupuestaria destinada para tal fin.
- Una mejorable coordinación entre los Servicios Sociales y el resto de entidades, que en muchos casos sustituyen a los Servicios Sociales, en lugar de complementar, y provocando en muchos casos duplicidad de acción en un mismo caso.

Es necesario trabajar conjuntamente entre las instituciones públicas y privadas las propuestas y las posibilidades de respuesta a estos problemas, y ejecutar todas las acciones en red, por lo que es imprescindible la coordinación entre todas las entidades.

El pasado 7 de mayo de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Carmona aprobó por unanimidad el Reglamento de Participación Ciudadana, donde en su artículo 26 recoge la posibilidad de crear un consejo sectorial de Políticas Sociales como órgano de participación y acción ciudadana en el ámbito de los Servicios Sociales municipales.

Con la conformación del Consejo Local de Políticas Sociales se pretende la coordinación en formulación y ejecución de las políticas, programas y proyectos en la localidad, al tiempo que realizar un esfuerzo de racionalización y coordinación de entidades y actores públicos y privados que tradicionalmente han contribuido al desarrollo de las políticas sociales y de bienestar en las comunidades, así como de otros espacios de trabajo sectorial e institucional.

Serán funciones de este consejo sectorial, entre otras:

- Evaluar los problemas en materia de Servicios Sociales que surjan y proponer soluciones a los mismos elevando conclusiones a los órganos competentes.
- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento para que sean discutidas en las Comisiones Informativas correspondientes.
- Ser informados de las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento respecto a aquellos temas de interés en materia de Servicios Sociales.
- Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados e interesados.

Con la creación de este órgano se favorecerá la coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y las distintas entidades, grupos o asociaciones, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social de Carmona, en una relación dinámica y democrática. Este consejo será el instrumento más idóneo para la supervisión y análisis de los recursos públicos disponibles y que inciden, desde los Servicios Sociales, sobre Carmona, sobre su territorio y para sus ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Carmona la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Crear el Consejo Local de Políticas Sociales de Carmona.
- Dotar a este Consejo de un Reglamento interno de funcionamiento, que sea ratificado en el próximo pleno.
- Convocar con carácter urgente una primera reunión de este consejo.”

Toma la palabra D. Juan Carlos Ramos Romo, Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas que se muestra de acuerdo en lo fundamental con los términos de la moción, explicando que los técnicos de Servicios Sociales tienen hecha la encomienda pero que están muy colapsados de trabajo, achacando a eso el retraso; no obstante, se compromete a que se agilice la preparación de esta materia.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez considera que un año es un tiempo excesivo para preparar este tema. Estima que como con otras cuestiones, estos acuerdos de Pleno se ven incumplidos. Se queja de la falta de respuesta a un estudio de bonificación del IBI que ya ha solicitado reiteradamente. Anuncia que su grupo luchará por las políticas sociales desde la Administración Pública, en contra de lo que dice la reforma local; pide que se prepare para el próximo Pleno.

A continuación, el Sr. Rodríguez Puerto al hilo de esta moción propone que el Ayuntamiento se manifieste contra la pérdida de competencias municipales en esta materia.

La Sra. Milla González se alegra de que el equipo de gobierno esté de acuerdo con la propuesta, pero pide llevarla a la práctica ya. Cree que muchas de las propuestas de su grupo, que cifra en 50, no se han cumplido. Se muestra conforme con lo que ha manifestado el Sr. Rodríguez Puerto.

El Sr. Ramos Romo responde al grupo municipal IU/CA agradeciendo el interés que se toma en esta cuestión. Dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez, le recuerda que en dos años como Gobierno no lo hicieron y que su grupo desde el Gobierno actualmente sí lo va a hacer. Pide que esta preocupación se traslade a la Junta de Andalucía y repasa las deudas pendientes de ésta con el Ayuntamiento en materias sociales.

El Sr. Pinelo Gómez, por su parte, señala cuestiones que, a su juicio, el equipo de gobierno ha incumplido; dice que, en dos años, el Consejo de Guadajoz ya constituido, no se ha reunido aunque lo ha solicitado reiteradamente. Manifiesta la preocupación de su grupo por la deuda de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento pero considera que también hay que tener en cuenta que el Ministerio se retrasa en los pagos con la Junta de Andalucía. De todas formas, hace ver que aunque hay retrasos también se han realizado pagos.

Seguidamente, la Sra. Milla González considera que este tema no supone coste para el Ayuntamiento y cree que es una necesidad urgente la puesta en marcha de esta iniciativa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE IV. MOCIÓN IU/CA APERTURA DE PUESTOS Y QUIOSCOS DE CARMONA.

- Justificación de la urgencia: el grupo municipal de IU/CA considera urgente agilizar y priorizar todos los trámites necesarios para adjudicar todos los quioscos y puestos que se encuentren vacantes, ya que se trata de dar una oportunidad a familias con escasos recursos, al mismo tiempo que se contribuye a la revitalización de nuestra ciudad.

- Votación de la urgencia: con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La situación económica actual, en la que el mal mayor es el desempleo, crea situaciones extremas en muchas familias de Carmona que no ven salida a este problema. Por otra parte la actual crisis provoca que nuestros pueblos se encuentren estancados y con escasa actividad económica.

El grupo municipal de Izquierda Unida propuso la creación de un plan de empleo que recogía entre otras iniciativas el arreglo de quioscos así como la apertura de los puestos de la Plaza de abastos. Se trata de

dar una oportunidad a familias con escasos recursos al mismo tiempo que contribuimos a la revitalización de nuestra ciudad.

Por tanto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida plantea al PLENO adoptar el siguiente acuerdo:

- Agilizar y priorizar todos los trámites necesarios para adjudicar todos los quioscos y puestos que se encuentren vacantes y estudiar la posibilidad de crear nuevos espacios para este tipo de actividades”.

Tras la lectura de la moción, manifiesta la Sra. Milla González que, aunque sabe que el equipo de gobierno está trabajando en la materia pide agilidad en esta cuestión.

A continuación, el Sr. Sanromán Montero explica que el equipo de gobierno, en primer lugar, ha intentado dar seguridad jurídica a los titulares históricos de quioscos. Expone además que otro trabajo previo ha sido conocer los quioscos vacantes. Indica que esto es una prioridad del equipo de gobierno y, por ello, anuncia que el pliego administrativo casi está terminado, y está solo pendiente el pliego técnico, donde reconoce que hay algún retraso. Explica que se están teniendo en cuenta para la adjudicación, circunstancias personales y familiares además de circunstancias socioeconómicas, y que se ha recogido de esta manera una propuesta del grupo Socialista, que además cree que se ha mejorado.

Asimismo, señala que se harán transmisibles las concesiones con algunas limitaciones y siempre con control del Ayuntamiento, y que se bajarán en lo posible los importes de los cánones.

El Sr. Pinelo Gómez explica que su grupo lleva trabajando en esta materia desde hace tiempo y que, siendo consciente de las necesidades de empleo en la localidad, su grupo propuso al equipo de gobierno circunstancias sociales para los pliegos. Pide que estos criterios sociales sean preponderantes en la adjudicación. Por otra parte, pide agilidad en la preparación del pliego del Mercado.

Por su parte, el Sr. Rodríguez Puerto pide celeridad en la preparación de estos pliegos y además solicita en la medida de lo posible no cobrarle a los adjudicatarios el canon durante un plazo.

La Sra. Milla González reconoce que aunque se está trabajando en este tema, pide una propuesta ya. Acepta incluir en la moción el planteamiento del grupo Socialista. Pide además la revitalización de la Plaza de Abastos, aclarando que la ciudadanía lo viene pidiendo y que, por eso, el grupo municipal IU/CA lo ha traído a Pleno.

El Sr. Sanromán Montero rechaza que haya habido parón en esta materia; hace ver que el estudio de legalidad previo ha sido necesario porque era muy dudoso el modo de adjudicación anterior. Se compromete a traer en diciembre los pliegos de quioscos y de mercado para su estudio en la Comisión Informativa.

Dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez, responde que los criterios socioeconómicos ya están contemplados en los pliegos. Señalando al Sr. Rodríguez Puerto, responde que ya se prevé otorgar puntuación a los desempleados. Cree que son muy pocas las cosas de importancia en materia social que se quedan fuera del pliego. Por último, señala que se está dando celeridad a esta cuestión.

El Sr. Rodríguez Puerto pide, nuevamente, que se presenten a aprobación ya y, en el mismo sentido, la Sra. Milla González. Ésta además, rechaza que todo lo anterior se estuviera haciendo mal como argumento para justificar el retraso.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede incluyendo, además, la adopción del siguiente acuerdo:

- Establecer para la adjudicación criterios sociales en la medida que lo permita la normativa vigente.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE V. MOCIÓN PSOE RELATIVA A LA APERTURA DE CALLE ENTRE LOS IES EL ARRABAL Y MAESE RODRIGO.

- Justificación de la urgencia: debido a la necesidad urgente de resolver la problemática de tráfico, además porque se quedó sobre la mesa en el Pleno anterior.

- Votación de la urgencia: con doce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos

Las vecinas y vecinos de Villarosa vienen reivindicando desde hace tiempo mejoras en el tráfico de su barriada, especialmente en las calles de Juan Pablo I, Pio XII y Juan XXIII. Tras los intentos fallidos de reordenación del tráfico en la zona y la instalación y reciente retirada de badenes que limiten la velocidad en la zona, la problemática del tráfico sigue siendo una realidad.

Hace ya casi un año se celebró una reunión con las vecinas y vecinos, técnicos municipales y la corporación municipal en la que el equipo de gobierno se comprometió a dar una solución definitiva a esta problemática en el plazo de un año.

Dicha solución versa en la apertura de una calle entre los dos institutos que da acceso desde la Nacional IV a la rotonda de la Comarcal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carmona propone para su aprobación los siguientes

Acuerdos

- 1.- Iniciar expediente para la apertura de dicha calle.
- 2.- Estudiar la posibilidad de financiar el proyecto con el PMS”.

Tras la lectura de la moción, el Sr. Pinelo Gómez recuerda el compromiso del Concejal Delegado de Urbanismo para abrir la calle y que este compromiso no se ha cumplido hasta la fecha. Considera que existe una demanda ciudadana y no directamente de los grupos. Añade que las Normas Subsidiarias contemplan la vía y, por ello, cree que se pueden utilizar los fondos del Patrimonio Municipal del Suelo para su financiación por ser una vía prevista en el Planeamiento.

Responde el Sr. Sanromán Montero que la calle está en el Planeamiento pero que la LOUA exige que sea una actuación de interés público y que se prevea expresamente su financiación con esos fondos en el planeamiento; añade que, en las Normas Subsidiarias, no se dice expresamente que esta actuación se pueda financiar con el Patrimonio Municipal del Suelo. Por ello, para poder destinar esos fondos cree necesario elaborar un Plan Especial de Barrios o incluirlo en el PGOU. Además considera que debe incluirse la obra en el Presupuesto municipal. Dirigiéndose a los vecinos señala que la obra se hará pero dotándola de presupuesto necesario en el Planeamiento urbanístico.

Por otra parte, considera que el importe de la obra no la hace viable para incluirla en un Plan Provincial en un sólo ejercicio.

Por otro lado, señala que los planes PER tampoco están preparados para obras de esta envergadura. Finaliza señalando que se tratará la cuestión en la Comisión del PGOU y que el equipo de gobierno está de acuerdo con la moción.

Seguidamente, interviene el Sr. Rodríguez Puerto que señala que su grupo también tiene una moción en el mismo sentido.

A continuación, la Sra. Milla González se suma a la moción de UP Carmona y PSOE. Explica que esta obra tiene el consenso de todos los grupos y vecinos así como de los centros educativos. Insiste en

realizarla ya porque se adquirió por el equipo de gobierno el compromiso de incluir esta inversión en un plan de inversiones y ejecutarla en un año. Por ello, comprende la reacción de los vecinos si aún no se ha cumplido este compromiso habiendo ya sobrepasado dicho plazo. Cree que habría que plantearse hacer la obra en varias fases si su importe es muy elevado.

Retoma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto para decir que trae las reivindicaciones de los vecinos a este Pleno y considera que todo el detalle de las actuaciones necesarias debería tratarse en una Comisión Informativa, tras la cual se le explique a los vecinos las alternativas posibles.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez considera que los compromisos hay que cumplirlos y que, una vez que, al parecer, ya se ha estudiado la cuestión, debería reunirse a los vecinos y explicarse el estado de la misma.

El Sr. Alcalde, dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez, discrepa con el mismo y considera que no ha incumplido su compromiso. Por el contrario, cree que sí incumplió su compromiso el grupo Socialista en su momento cuando no realizó una obra en el mercado, y que esto ha provocado que para hacerla posteriormente dentro de la legalidad se haya tenido que perder mucho tiempo.

En cuanto a Villarosa, explica que el suelo, en primer lugar, no pertenece al Ayuntamiento y que la primera actuación es la obtención de ese suelo. Cree que este compromiso sí lo ha cumplido solicitándole la titularidad de ese suelo a la Junta de Andalucía.

Por otra parte, dirigiéndose al Sr. Rodríguez Puerto le reprocha que no quiera cobrar por nada, en relación a su voto en contra de algunas Ordenanzas Fiscales; le pregunta de dónde se obtendrían a su juicio los fondos para este tipo de obras.

Por otra parte, el Sr. Alcalde critica que, en su momento, la Delegación de Urbanismo con el Sr. Rodríguez Puerto al frente provocara esta situación con la instalación de un gálibo.

Continúa explicando que, en su opinión, el equipo de gobierno no está detenido en esta materia y rechaza el incumplimiento del compromiso. Insiste en que la obra se va a hacer pero que, como primer paso, es necesario que la Junta de Andalucía entregue los suelos.

La Sra. Milla González considera que el problema que se ha planteado viene provocado por asumir compromisos frente a los vecinos con fechas incluidas y luego no cumplirlos. Considera que se le tenía que haber dicho esto a los vecinos y pide que se informe detalladamente a los mismos de la situación actual.

El Sr. Rodríguez Puerto por alusiones considera e insiste en que no está de acuerdo en cobrar a los niños y que por eso votó en contra de unas recientes Ordenanzas Fiscales. Cree que hay que aplicar el sentido común en la actual coyuntura económica y que si el Alcalde se comprometió a hacerlo todo en un año es o porque éste no sabía lo que decía, o porque engañó a los vecinos.

En este momento de la sesión, se marcha Dña. Angélica Alonso Ávila.

El Sr. Pinelo Gómez cree que el Alcalde elude su responsabilidad y pide saber la fecha de salida de la petición a la Junta de Andalucía.

Responde el Sr. Alcalde que el 8 de noviembre de 2013, cuando los técnicos le han dado los informes correspondientes. Invita al Sr. Pinelo Gómez, a que muestre los escritos que presentó en que fue Director de Urbanismo para solucionar esta cuestión.

Nuevamente, el Sr. Pinelo Gómez critica que el Alcalde no se ha puesto las pilas hasta que no han venido las mociones, y que este procedimiento debería haberse iniciado antes, por lo menos hace un año. Cree que debería asumir su responsabilidad en esta materia y pide que no se estanque el asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los

Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión Dña. Angélica Alonso Ávila.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE VI. MOCIÓN UP CARMONA CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE INFORMACIÓN SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIONES PLEIM.

- Justificación de la urgencia: es necesario que conozcamos los datos sobre el expediente y el reintegro de las subvenciones del Pleim, según compromiso adquirido por el Alcalde en el pleno del 30 de septiembre de 2013.
- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Tras ello, se ausenta definitivamente de la sesión Dña. Ana López Osuna.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno celebrado el pasado mes de septiembre, se debatió sobre una cuestión realmente importante: la pérdida de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Sevilla en el año 2009 y la consecuente devolución de 431.237,66€.

La causa que señaló la Diputación de Sevilla como causante del reintegro de las subvenciones fue el incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, así como la insuficiente justificación realizada.

En el debate, se llegó al compromiso por parte del Equipo de Gobierno de completar el expediente de dichas subvenciones, al que le faltaban diferentes documentos que podrían esclarecer la razón por la que no se justificaron en el tiempo y forma requeridos.

Una vez completado el expediente, se convocaría una comisión especial para tratar el asunto con la oposición.

A día de hoy, no hemos tenido noticias sobre este tema, que consideramos muy importante, pues Carmona se enfrenta a la devolución de una gran cantidad de dinero cuando los proyectos para los que se otorgó el mismo están ejecutados: la reordenación y mejora de infraestructuras de la Calle Fuente Viñas, el terminal de autoservicio de tramitación y el despliegue de red de telefonía y videovigilancia IP. Desde Unidad por Carmona, tenemos la obligación de conocer los avances que se vayan logrando, para que, finalmente, se esclarezca este asunto.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Convocatoria de Comisión Informativa de Urbanismo con carácter urgente e inmediato para informar y depurar responsabilidades sobre el reintegro de las subvenciones del PLEIM”.

En primer lugar, el Sr. Rodríguez Puerto pide un plazo para convocar la Comisión Informativa que conozca las conclusiones en esta materia. Recuerda que también se habló de analizar la documentación relacionada con la subvención del Albolón. Cree que el pueblo de Carmona necesita una explicación en ambos casos.

Responde el Sr. Sanromán Montero que, tal y como se ha respondido ya en otras ocasiones, ya se ha recopilado toda la documentación y elaborado un índice completo para poder abrir el estudio de toda la documentación. Informa que una vez que se analice se convocará esa Comisión Informativa.

La Sra. Milla González recuerda que su grupo ya denunció esta situación y que el equipo de gobierno sacó una nota en prensa excluyendo su responsabilidad. En su opinión, pasados dos meses, se considera ya tiempo suficiente para que la ciudadanía tenga una explicación y saber por qué no se recurrió la resolución de reintegro. Pide una explicación de otras subvenciones además de la del PLEIM, como la del Albolón, Flamenco y otras.

La Sra. Mª del Carmen González Ortiz, Concejala del grupo municipal Socialista, hace ver que los proyectos se han ejecutado al 100% y que existe conformidad en que los hechos se esclarezcan y depuren responsabilidades.

Interviene, seguidamente el Sr. Alcalde señalando que, a su juicio, ya se han dado explicaciones sobre las subvenciones del PLEIM y del Albollón. Se queja de la actuación de la Diputación en esta materia. Por otra parte, señala que cuando el equipo de gobierno adopta un acuerdo lo ejecuta, pero que no va a estar sometido a la presión de plazos por parte de los grupos de la oposición.

Dirigiéndose al Sr. Rodríguez Puerto, discrepa con el mismo en su apreciación, considerando que ha sido demagógica y que si cree que se ha perdido la subvención por negligencia o conscientemente, que se vaya al juzgado. Explica que se está priorizando la gestión diaria de lo más necesario, y que lo demás se va ejecutando en la medida de las posibilidades. Vuelve a reprochar la actuación de Diputación y cree que los Ayuntamientos no se merecen este trato por parte de la misma. Considera que ese es el auténtico problema que ha generado esta situación. Añade que, de todos modos, sigue peleando este tema a través de su grupo en la Diputación para analizar más a fondo la actuación de ésta.

Interviene, nuevamente, la Sra. Milla González para señalar que la Comisión Informativa tiene por objeto ver qué ha pasado y depurar responsabilidades políticas, no entrando en temas judiciales. Espera, además, una explicación para los cuatro millones del Albollón.

En ese momento, interviene el Sr. Alcalde para pedir constancia en acta de que no se ha devuelto esa cantidad porque la misma no ha entrado en el Ayuntamiento.

Continúa la Sra. Milla González explicando que, a su juicio, los grupos de la oposición están obligados a preguntar y que el Alcalde, como equipo de gobierno, está obligado a responder con normalidad y no como algo extraordinario. Le invita a convocar esa Comisión para dar explicación a los grupos.

A continuación, la Sra. González Ortiz considera que el Sr. Alcalde tiene una actitud de confrontación con el resto de grupos y con otras Administraciones; y, en relación a la Diputación, señala que los 90 millones de euros a los que ha aludido el Alcalde no los puede usar porque el Ministerio no lo permite.

El Sr. Rodríguez Puerto interviene explicando que, a su juicio, no ha dicho públicamente nunca que el Alcalde haya perdido 4 millones de euros en la obra del Albollón; dice que sólo le recuerda el compromiso de la Comisión Informativa, y no cree que haya que ir al Juzgado. Como Concejal, entiende que le corresponde fiscalizar la actuación del Alcalde, y cree que este asunto se puede quedar en el ámbito político. Plantea que si está sobrecargado de trabajo el Secretario, que se utilice para esta tarea otros técnicos. Alude a que ha comprobado veinte puntos de análisis en el expediente y que pide aclaración para, en su caso, exigir responsabilidades políticas de quien corresponda.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE VII. MOCIÓN UP CARMONA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CREACIÓN DE LAS BECAS UNIVERSITARIAS MUNICIPALES.

- Justificación de la urgencia: tras presentar esta propuesta el 24 de julio de 2013, se solicitó informe de Intervención. En él, se observa que, obviamente, no existe consignación presupuestaria para sufragar estas becas. Por tanto, ante la situación que sufren nuestros estudiantes, traemos una propuesta para realizar una modificación presupuestaria.

- Votación de la urgencia: con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (3), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado pleno del 24 de julio, nuestro grupo municipal presentó una moción que buscaba apoyar a los universitarios y universitarias de Carmona.

Consideramos que se trataba de una propuesta muy relevante, teniendo en cuenta la dificultad del acceso a las becas impuesta por el actual ministro de educación.

La propuesta fue apoyada por todos los grupos, resultando como acuerdo final el estudio, por parte de Intervención, de la disponibilidad de los 20.000€ que proponíamos para las becas.

Sin embargo, y pese al aparente interés mostrado por el Equipo de gobierno, no fue hasta el 9 de octubre cuando se solicitó, por parte del Alcalde, la realización de dicho informe. No sólo eso, sino que se solicitaba la comprobación de la existencia de consignación presupuestaria, cuando incluso nosotros sabemos que ésta no existe.

Se trata de una iniciativa ya emprendida y ejecutada por muchos ayuntamientos, y una iniciativa, no olvidemos esto, que redundaría en un importante beneficio para nuestros estudiantes universitarios, que sin duda se han visto perjudicados ante la exigencia de más requisitos académicos para obtener la beca.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Proceder a la modificación presupuestaria del Presupuesto 2010 prorrogado a 2013 que permita disponer de los 20.000€ para las becas universitarias municipales, posibilidad que se indica en el punto segundo del informe de Intervención.
2. Proceder a convocar la Comisión Informativa de Bienestar Social donde se comience a trabajar en torno a la elaboración de las bases que regirán las becas universitarias municipales, cuya aprobación fue adoptada por acuerdo plenario y a la que por tanto hay que dar cumplimiento”.

Tras la lectura de la moción, el Sr. Rodríguez Puerto critica al Alcalde que no tenga interés en esta cuestión, a lo que el Sr. Alcalde responde que lo no tiene son fondos, no falta de interés. Prosigue el Sr. Rodríguez Puerto señalando que el informe de existencia de crédito es negativo pero que, precisamente por ello debería haberse preparado una modificación presupuestaria, y pide al equipo de gobierno que se adhiera a esta moción.

Seguidamente, interviene la Sra. Ávila Guisado, Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda, respondiendo que su grupo está de acuerdo con la concesión de becas, pero que a estas alturas del año y tras la modificación presupuestaria de 875.000 euros ésta es inviable.

En este momento de la sesión, se marcha D. César Manuel López Nieto.

Por su parte, la Sra. Milla González considera que con motivo de la prioridad absoluta que hay que dar a los pagos a la banca, los Ayuntamientos tenemos restricciones en otras partidas relacionadas con los problemas reales de la ciudadanía. Cree que esto es una muestra más de la política del Gobierno Popular afín a la banca y a las grandes fortunas. Añade que, siendo realista y sin poder consignar esto en este presupuesto, se debería recoger un compromiso para incluirlo en el del año 2014.

En este momento, se reincorpora a la sesión el Sr. López Nieto.

Interviene, la Sra. González Ortiz opinando que los grupos políticos se ven obligados a traer estas mociones para paliar los efectos de las políticas del Partido Popular.

Interviene el Sr. Alcalde explicando que el Ayuntamiento tendría fondos para esta cuestión si no tuvieran que pagar 5 millones de euros motivados por el despilfarro anterior y que, por ello, ahora no puede dar ese regalito a los estudiantes. Explica que si hubiera dinero lo aportaría a éstos en becas. Invita al resto de grupos municipales a que si creen que esto es una absoluta prioridad se rebaje la partida dedicada al equipo de gobierno y al resto de grupos de la oposición. Hace ver que,

recientemente, se han realizado otros pagos muy importantes como el del II Plan de Proveedores con el consiguiente ahorro de intereses para la Corporación.

El Sr. Rodríguez Puerto cree que el Alcalde con sus palabras ha ninguneado a los estudiantes y que no se ha tomado interés en esta cuestión porque el equipo de gobierno tiene otras prioridades. Explica que ha propuesto 20.000 euros porque es el importe destinado por el Ayuntamiento para transporte.

Seguidamente, el Sr. Alcalde rechaza que haya dicho que no está de acuerdo en incluirlo en el Presupuesto sino que hacerlo en este momento por vía de una modificación presupuestaria es inviable.

Retoma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto opinando que cree que este tipo de situaciones se adoptan no en una Junta de Portavoces sí en una Comisión Informativa de estudio del Presupuesto. Recalca que otros Municipios con las mismas condiciones de asfixia económica también lo han hecho y cita Alcalá, Osuna y Écija.

Responde el Sr. Alcalde que si esto lo han hecho es porque han aprobado el Presupuesto.

La Sra. Milla González reprocha al Alcalde que haya repartido octavillas diciendo que el Ayuntamiento tenía superávit; considera que esto es contradictorio con que ahora no haya fondos para hacer esta modificación presupuestaria. Rechaza que esta petición sea un regalito a los becarios sino que se trata solamente de un modo de compensar las desigualdades generadas por la política del Partido Popular. Cree que las palabras del Alcalde son una falta de respeto a los carmonenses. Propone que se incluya en el nuevo presupuesto si se aprueba inicialmente en enero, y si no que se haga una modificación presupuestaria.

Por su parte, la Sra. González Ortiz opina que lo que su grupo (Socialista) considera derechos, el Partido Popular lo considera despilfarro. Cree que así se ve su auténtica ideología, o sea que sigan estudiando sólo los ricos. Cree que si otros Ayuntamientos lo han hecho este también puede hacerlo.

El Sr. Alcalde se compromete a incluir en la partida correspondiente en el proyecto de Presupuesto y si no a tramitar una modificación presupuestaria a partir del 1 de enero.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar únicamente lo siguiente:

- Incluir, si es posible, en el Presupuesto del año 2014 una partida de 20.000 euros para becas universitarias municipales. En otro caso, que se somete a aprobación plenaria una modificación presupuestaria con el mismo contenido una vez iniciado el año 2014.

Finalmente, el Sr. Rodríguez Puerto agradece el apoyo a su moción por parte del resto de grupos.

En este momento de la sesión, se ausenta el Sr. Alcalde y pasa a presidir la sesión el Sr. Juan Carlos Ramos Romo, Primer Teniente de Alcalde, hasta la reincorporación del Sr. Ávila Gutiérrez.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE VIII. MOCIÓN UP CARMONA PROPUESTA PARA LA EXIGENCIA DEL COBRO DE IMPUESTOS PROCEDENTES DE VIVIENDAS EMBARGADAS A LAS ENTIDADES BANCARIAS.

- Justificación de la urgencia: las entidades bancarias llevan a cabo una práctica generalizada de no comunicar el cambio de propietario correctamente, lo que hace que los Ayuntamientos sigamos girando los impuestos a los embargados.

- Votación de la urgencia: con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (3), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto..

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las medidas políticas de los últimos años se han centrado en la protección a las entidades bancarias; por un lado, entendemos que un país debe contar con una estructura financiera saneada, pero por otro, consideramos que todo el peso recaudatorio recae sobre los ciudadanos, no estableciéndose medida alguna que haga que las entidades bancarias realicen, en la proporción justa, el mismo esfuerzo fiscal que realizan los ciudadanos de a pie.

A nivel local contamos con los medios para hacerlo, pues tenemos las competencias sobre contribución para lograr los ingresos extraordinarios necesarios sin que tengan que proceder, como siempre ocurre, de los bolsillos de los vecinos.

Concretamente, nos referimos a la picaresca de las entidades bancarias en cuanto a las viviendas embargadas. Está demostrado que, en muchas ocasiones, las entidades no comunican, tal y como están obligados por Ley, el cambio de propiedad de las viviendas que embargan, lo que hace que los ayuntamientos sigan girando los impuestos al antiguo propietario, que acumula la deuda, o bien se declara insolvente, situación que sin duda beneficia a la entidad bancaria, y finalmente, perjudica a los ayuntamientos.

El ayuntamiento debe estudiar esta medida que consideramos de máxima importancia y que debe hacerse sin dilación, al igual que se llevan a cabo inspecciones continuas en busca de construcciones ilegales o negocios sin licencias, con el fin de recaudar lo que es justo.

De hecho, son ya varios ayuntamientos lo que están contemplando llevar a cabo este tipo de medidas, que les permitan exigir a las entidades bancarias el cobro de lo que, nada más y nada menos, les corresponde pagar.

Por tanto, al hilo de esto y con la normativa autonómica en la mano, pretendemos que nuestra corporación inicie una serie de estudios que supongan el comienzo de una nueva filosofía en el ámbito económico: empezar, como hacemos con los ciudadanos, a presionar a las entidades bancarias en el sentido recaudatorio.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Diseñar un sistema de registro municipal, junto a las administraciones y organismos implicados, de las viviendas deshabitadas con las que cuentan las entidades bancarias en todo el término de Carmona, distinguiendo de entre ellas las embargadas.
2. Proceder a girar y exigir a las entidades bancarias que corresponda el pago de los impuestos derivados como propietarios de las viviendas embargadas, declarándolos responsables subsidiarios de las deudas de los anteriores propietarios”.

Se reincorpora a la sesión, el Sr. Alcalde, D. Juan M. Ávila Gutiérrez.

La Sra. Ávila Guisado explica que la segunda parte de la moción ya se está ejecutando por el servicio de Rentas, que liquida las plusvalías y actualiza los datos del IBI. Acepta la creación del registro como medida complementaria.

La Sra. Milla González cree que esto ya se viene haciendo y que el registro debe serlo de viviendas, no de personas.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez pide que se penalice a los bancos con un recargo de viviendas cerradas

incluyéndolo en las Ordenanzas Fiscales.

El Sr. Rodríguez Puerto explica que esta actuación ya se viene acometiendo por el Ayuntamiento de Madrid, el de Baracaldo y el de Sevilla lo tiene previsto.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Rodríguez Puerto, proponente de la moción, que si el punto 1º ya se está realizando acepta eliminarlo de la propuesta de acuerdo, respondiendo afirmativamente el Sr. Rodríguez Puerto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede eliminando el primer punto de la propuesta, quedando, por tanto, definitivamente aprobada con el siguiente acuerdo:

- Proceder a girar y exigir a las entidades bancarias que corresponda el pago de los impuestos derivados como propietarios de las viviendas embargadas, declarándolos responsables subsidiarios de las deudas de los anteriores propietarios.

PUNTO 4º. TURNO URGENTE IX. MOCIÓN UP CARMONA CREACIÓN DE UN ESPACIO PARA LOS GRUPOS DE LA OPOSICIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y TAMBIÉN EN AQUÉLLOS QUE CUENTAN CON APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO.

- Justificación de la urgencia: tanto en la web municipal como los demás medios sufragados con medios municipales, observamos que últimamente sólo aparece el Equipo de Gobierno. Los grupos de la oposición también tenemos que aparecer porque tenemos otros puntos de vista y también representamos a los ciudadanos/as de Carmona.

- Votación de la urgencia: con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (3), y UP Carmona (1), y 9 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Unidad por Carmona viene observando cómo, de forma progresiva, los medios de difusión y comunicación de propiedad municipal emiten información únicamente del Equipo de Gobierno y solo sobre los aspectos que ellos creen positivos o que quieren destacar. La información referida a los grupos de la oposición, simplemente, no existe.

En primer lugar, la web del Ayuntamiento de Carmona, debe de recoger la actividad de todos los grupos municipales en sus publicaciones.

Igualmente, la radio municipal ha de contar con un espacio para expresar opiniones y posicionamientos políticos, propuestas de mejora y críticas de la oposición a la gestión del Equipo de Gobierno.

Y, por último, y no por ello menos importante, el informativo municipal que se emite semanalmente en Televisión Carmona tiene que dejar de ser un instrumento de propaganda del Alcalde, en particular, y del Equipo de Gobierno del PP, en general, para constituir un medio informativo de primer orden en la escala local, que refleje la pluralidad democrática de nuestra institución.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Instar al Equipo de Gobierno de Carmona, a que los medios de difusión y comunicación de propiedad municipal, informen sobre la actividad que desarrollan todos los grupos municipales.
2. La web municipal del Ayuntamiento de Carmona debe publicar, al igual que hace con las noticias procedentes del Equipo de Gobierno, las notas de prensa que los grupos de la oposición consideren oportunas.
3. El informativo semanal “Carmona al día”, de Televisión Carmona, deberá elaborarse con criterios imparciales, objetivos y que representen la pluralidad política. Por ello, habrá de incluir un apartado específico para las aportaciones de los grupos de la oposición.
4. Solicitamos que se cree un espacio político en Onda Carmona, que fomente los puntos de vistas de los diferentes grupos municipales en cuanto a los temas de actualidad que se expongan.
5. Que todas estas propuestas se lleven a cabo en un plazo de quince días, ya que el Ayuntamiento cuenta con medios materiales y personal suficientes para hacerlo”.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto considerando partidistas los contenidos de la página web. Añade que, del mismo modo que acuden a Onda Carmona representantes de entidades ciudadanas del municipio, cree lógico que también puedan ir los representantes de los grupos políticos. En el mismo sentido, piensa que puede realizarse a través de la página de Facebook municipal.

La Sra. M^a del Carmen García Fernández, Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad considera que cada vez que un partido organiza algún evento tiene reflejo en esos medios de comunicación. Hace ver que el actual equipo de gobierno no ha cambiado nada de lo que se venía haciendo, aunque reconoce que sí ha habido una novedad la elaboración de un Reglamento de Comunicación para un Organismo Autónomo de Comunicación. Se manifiesta a favor de recoger las propuestas de los grupos en esta materia para tratarla detenidamente, y no por vía urgente aquí en una moción.

Seguidamente, la Sra. Milla González pregunta quién administra las redes sociales dirigidas por el Ayuntamiento. Añade que hay actividades de Izquierda Unida que han tenido algún reflejo en la web municipal ,pero que no ha ocurrido lo mismo con sus notas de prensa o mociones. En relación a Televisión Carmona, critica que no se graben ni se realicen rondas de Portavoces en relación a los plenos extraordinarios. Agradece a TV Carmona que publique las notas de prensa de los Partidos Políticos. Cree que en una Comisión Informativa debe tratarse este tema para facilitar el derecho de participación democrática de los grupos en los medios de comunicación

En relación a este tema, la Sra. González Ortiz se muestra de acuerdo con la moción; no obstante, cree que la web sólo debe dar cuenta de información institucional. Considera que debe arbitrarse alguna fórmula para que se pueda oír la voz de los grupos en los medios de comunicación locales.

A continuación, el Sr. Rodríguez Puerto manifestando que quiere tener conclusiones ya en esta materia para poder usar los medios de comunicación. Reconoce que, aunque no se ha hecho nunca, puede que haya llegado el momento de cambiar.

Interviene el Sr. Alcalde, que explica, en primer lugar, que el actual equipo de gobierno no ha cambiado nada de la situación anterior. Plantea que se le pongan de manifiesto las notas de prensa que hayan sido partidistas y se muestra dispuesto a eliminarlas de la web si así fuese. Explica que no tienen ningún problema a que en la radio se haga una ronda de portavoces como en la televisión, y acepta que se haga también en los plenos extraordinarios; no obstante, cree que no pueden tomarse decisiones apresuradas en esta materia y que lo más lógico es tratar el tema en el seno de una comisión.

Finalmente, el Sr. Rodríguez Puerto acepta esta cuestión y pide que se trate más detenidamente la cuestión de la página web. No obstante, quiere que se mantenga el resto de puntos de la moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede eliminando el segundo punto de la propuesta, y añadiendo un nuevo punto, quedando aprobada definitivamente como sigue:

1. Instar al Equipo de Gobierno de Carmona, a que los medios de difusión y comunicación de propiedad municipal, informen sobre la actividad que desarrollan todos los grupos municipales.
2. El informativo semanal "Carmona al día", de Televisión Carmona, deberá elaborarse con criterios imparciales, objetivos y que representen la pluralidad política. Por ello, habrá de incluir un apartado específico para las aportaciones de los grupos de la oposición.
3. Solicitamos que se cree un espacio político en Onda Carmona, que fomente los puntos de vistas de los diferentes grupos municipales en cuanto a los temas de actualidad que se expongan.
4. Que todas estas propuestas se lleven a cabo en un plazo de quince días, ya que el Ayuntamiento cuenta con medios materiales y personal suficientes para hacerlo.
5. Determinar que la ejecución de los acuerdos anteriores y la realización de las medidas a que se refieren los mismos se sometan al acuerdo correspondiente en una Comisión que se convoque al efecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14.35 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-